AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MM-SIP–SG-2026-07

EL MUNICIPIO DE MUZO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PROCEDE A LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSAS PRESENCIAL No. MM-SIP–SG-2026-07 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO." ."

1. Nombre y Dirección. Alcaldía de Muzo - Boyacá ubicada en la Calle 3 N° 8-03 parque de principal.

2. Objeto del contrato a celebrar. "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO."

3. Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, establece:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,*

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

4. Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 establece;

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.". (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

5. Que dentro del término señalado en el cronograma se recibieron dos (02) solicitudes de limitaciones a mipymes departamental dentro del proceso de contratación, de parte de las siguientes entidades:

ORDEN DE RADICACION	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT. PROPONENTE	ORDEN DE SOLICITUD	NOMBRE DE QUIEN RADICA	FECHA Y HORA	ENTREGA	OBSERVACION
1	**COMERCIALIZADORA M&G**	**7437134 2-4**	**DEPARTAMENTAL**	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**	**10 nov 2026, 16:04**	serviciosempresarialesmyg@gmail.com	CUMPLE LOS REQUISITOS DEFINIDOS EN LA INVITACION Y EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

2	**REINALDO GROSSO HERRERA**	**7485934 5-2**	**DEPARTAMENTAL**	**REINALDO GROSSO HERRERA**	**10 nov 2026, 17:41**	reinaldogrosso2024@gmail.com	CUMPLE LOS REQUISITOS DEFINIDOS EN LA INVITACION Y EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

6. Que atendiendo a que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la ley para la limitación a mipymes territoriales se procede a **LIMITAR** el proceso de Contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSAS PRESENCIAL No. MM-SIP–SG-2026-07 CUYO OBJETO ES: ""ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO."** a mipymes departamental.

Por lo anterior, Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE BOYACA. cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en la invitación por parte del Municipio de Muzo - Boyacá.

Muzo, Boyacá, 11 días de noviembre de 2026.

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal

DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O No DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	Miguel Orlando Rodríguez Castro	APOYO PROFESIONAL CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155	
REVISÓ	Advanced Intelligent Consulting S.A.S	JURIDICO CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	Diana Carolina Diaz Moreno	SECRETARIA DE GOBIERNO	